

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de octubre de 1984.-P. D., el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**3002** *ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Vedruna», de Pamplona (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Directora del Centro privado de Formación Profesional «Vedruna», de Pamplona (Navarra), en representación de la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, en solicitud de cese de actividades, teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1979, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Vedruna», calle San Fermín, número 28, de Pamplona (Navarra), a partir del presente curso 1984-85.

Segundo.-En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3003** *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don Alfonso Salgado Vaquerizo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Alfonso Salgado Vaquerizo, estudiante de 1.º de Formación Profesional de 2.º grado en el Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de Botoa», de Badajoz, durante el curso académico 1983-84, y con domicilio familiar en el barrio Virgen de la Esperanza, bloque 3, de Badajoz;

Resultando que don Alfonso Salgado Vaquerizo solicitó una ayuda al estudio para realizar 1.º de Formación Profesional de 2.º grado durante el curso académico 1983-84, declarando unos ingresos netos familiares referidos al año 1982 de 1.266.859 pesetas.

Resultando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz detectó diferencias entre los datos económicos consignados en la solicitud de ayuda y los que aparecían en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedió, en 21 de marzo de 1984, a incoar el oportuno expediente a la vez que suspendía la tramitación de la ayuda solicitada y en un principio concedida;

Resultando que, una vez recibido el expediente del citado alumno en este Instituto, en 21 de mayo de 1984, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrado el alumno es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

- Dos parcelas en la finca denominada del «Bote».
- Medio piso cuarto centro en la Avenida Colón, sin número.
- Dos pisos en el barrio Virgen de la Esperanza.
- Un tercio de parcela de 500 metros cuadrados en calle José María Giles Ontiveros.
- Una parcela en la ermita de Botoa.
- Veinte fanegas de terreno en la localidad de Villar del Rey.
- Una autoescuela de conductores en Don Benito.
- Dos autoescuelas de conductores en Badajoz arrendadas a «UNASA», Empresa en la que el cabeza de familia es Gerente y Consejero-Delegado.
- Propiedad de los siguientes vehículos para uso industrial: «Seat 127» BA-1521-F, «Renault 5» BA-6812-D, «Renault 5» BA-6813-D, «Seat 127» BA-4550-E y «Ford Fiesta» BA-8456-F.

Resultando que los ingresos netos familiares declarados en la solicitud de ayuda al estudio no responden al rendimiento medio

estimado como normal para los bienes que poseen, en 2 de julio de 1984 se procedió a la apertura de expediente por ocultación de ingresos, comunicándole, con la misma fecha, el plazo para el trámite de vista y audiencia;

Resultando que, haciendo uso de su derecho, contesta, dentro del plazo establecido, reconociendo los bienes y fuentes de ingresos que se le han probado, alegando en su defensa la escasa rentabilidad de los mismos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos de orden económico a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como los medios y causas para su revocación, y la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1982, por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio, en los niveles no universitarios, para el curso académico 1983-84.

Considerando que la solicitud de ayuda al estudio presentada por don Alfonso Salgado Vaquerizo vulnera el espíritu de las convocatorias de ayudas al estudio, las cuales disponen que los alumnos beneficiarios de becas perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, por falsear las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda al estudio o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, considerando falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes o servicios;

Considerando que el expediente incoado a don Alfonso Salgado Vaquerizo reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación, falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas»;

Considerando que la ayuda solicitada por don Alfonso Salgado Vaquerizo le fue concedida en un principio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, suspendiendo posteriormente la tramitación de la misma al detectar las diferencias antes mencionadas entre los ingresos declarados en la solicitud y los consignados en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Alfonso Salgado Vaquerizo la ayuda concedida, y posteriormente retenida, para realizar sus estudios de 1.º de Formación Profesional de 2.º grado, ratificando las actuaciones practicadas en este caso por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz.

Segundo.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Tercero.-Poner la presente Resolución en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de octubre de 1984.-El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del INAPE.

**3004** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Ernesto Troncoso Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Ernesto Troncoso